DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 4 de noviembre de 1882.

NUMERO 1,399

3,960

3.306

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este dia sale el Sol á las 5 horas 55 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 33 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 12 horas 56 minutos de la noche.

Sibado 4.—San Cárlos Borromeo, obispo y confesor; santa Modesta, virgen; san Nicandro, obispo y canfesor; san Vidal y san Agrícola, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL. Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Relaciones Exte-

Circular.

Secretaría de Gobernacion. Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Circular.

Secretaria de Guerra. Movimiento Maritimo.

Administracion Judicial...

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Go-

Seccion Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

PROSPERO FERNANDEZ.

General de Division y Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la autorización que le confiere el artículo 2º de la Ley nº 30 de fecha 17 del presente mes,

DECRETA:

Art. Unico.—Los Egresos de la Administración Pública para el ejercicio de los seis meses que corren desde el dia 1º de noviembre próximo hasta el 30 de abril del año venidero, se harán conforme al siguiente Presupuesto General, en el cual va incluida la reduccion del 10 000 à que se refiere el Decreto Ejecutivo nº 15 de 18 de este mes, y las demas que se han creído indispensables para la economía y el buen servicio de la Administracion.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

PODER LEGISLATIVO.

Comision Permanente.	• '	•	
AL MES.	EN	6 MESES	š.
Sueldo de 5 Diputados á \$ 150 c/u \$ 750			٠
Id. del Oficial Mayor, 60	7.	• •	:
Sueldo de 5 Diputados á \$ 150 cqu\$ 750 Id. del Oficial Mayor ,, 60 Id. de 1 Portero ,, 20	:		
10 A		و شدی سازه س	
\$ 830	S	4,980)
	-		
PODER EJECUTIVO.			

	
PODER EJECUTIVO.	en en greve tour in een en een een een een een een een e
Un escribiente de la Republica Un escribiente particular de S. E., ,, Portero del Gabinete de S. E., ,, Palafrenero, caballerizo del Palacio	\$ 1,850 ,, 50 ,, 35
	\$ 1,504 ,, 9,024

Pasan....

.... \$ 14,004

ļ			_)() 1
Secretaría. Sueldo del Secretario de Estado \$ 270 Id. id. Subsecretario , 150 Id. id. Oficial Mayor	<i>.</i>					
5	Sueldo	del				
	Id	id.	Subsecretario	·,,	150	
l	Id.	id.	Oficial Mayor.	77	75	
			3 Escribientes á S 35 cm			

Id. id. Conserje del Palacio....,

Gobernacion de San José.

Id. id. Portero,

Sueldo del Gobernador	\$ 150
Id. id. Secretario	,, 54
Id. id. 2 Escribientes 1 á 5 32 y otro	and the second second
á \$ 22	" 5 4
Id. del Portero	., -15 and 304
Id. id. Jefe Político de Desamparados	,, 38
Id. id. ,, ,, Escasú	,, 38
Id. id. ,,,, Puriscal	,, 38
ld. id. ,, ,, ,, Tarrazú	., 38
Alquiler de local para la Gobernacion	. , : 768
<u> </u>	

\$ 493 77

感觉性 医二氯酚磺磺胺二甲烷 原托

医生物 经基本方式的现在

GOBERNACION DE ALAJUELA.

Sueldo	del Gobernador\$	120
Id .	id, Secretario,	50
Id.	de 1 Escribiente,	30
Id.	" 2 id. 1 en \$ 27 y otro en \$ 22. "	49
Id .	" 1 Portero"	12
Id.	" 1 Jefe Político de San Ramon. "	38
Id.	" 1 " Grecia " del Jefe Político de Aténas "	38
Id.	del Jefe Político de Aténas ,,	38
Id .	" id. id. " San Mateo "	38
Id.	" id. id. " Naranjo"	38
Alquile	er de local para dichas oficinas,	100

GOBERNACION DE CARTAGO.

			والمنتاك وأفال والالالا				
	Id. ,,	Secretario.			45	计 真研护区	
			te				
	Id. ,,	1 id.	y portero	,,	A 12		
	Id. del	Jefe Político	o del Paraiso	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	38	5 m 1 m 1 m	
ı	Id. ,,	id. id.	de la Unió	òn,	40	, to endire	
	Alquiler de	local para la	a Gobernacio	m ,,	25		,•
	-	- ,		1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964 - 1964			
Ì	· 	, .		ં . ે \$	307	\$ 1,8	42

Sueldo	$_{ m del}$	Gobernador \$	120
Id .	22	Secretario,	45
Id.	de	1 Escribiente,	<u> (</u>
Id .	11	1 Portero	72
Id.	del	Jefe Político de Barba	38
Id.	11	id. id. "Santo Domingo "	38
Id.	**	id. id. "Santa Bárbara "	38
Alouile	r de		50
1			

2,226 Pasan.... 28,296

GOBERNACION DE GUANACASTE. Sueldo del Gobernador	Z;	120 45 35 35 35	S	28,296	Vienen \$ 1,263 \$ 33.600 Id. ", id. ", Golfo Dulce ", 45 Id. ", id. ", Puriscal ", 25 Id. ", id. ", St. Cruz al Tendal ", 6 Id. ", id. ", S. Isidro y Carrera ", 15
Sueldo del Gobernador	Z	45 35 35		·	Id. ,, id. ,, Puriscal ,, 25 Id. ,, id. ,, St ^a Cruz al Tendal ,, 6
Id. "Secretario	Z	45 35 35	•		Id. " id. " Sta Cruz al Tendal " 6
Id. "Secretario	Z	45 35 35			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Id. "Jefe Político de Santa Crudid. "id. id. "Bagaces . Id. "id. id. "Nicoya . Id. "id. id. "las Cañas. Portero de la Gobernacion	Z;	35			
Id. "id. id. "Nicoya Id. "id. id. "las Cañas. Portero de la Gobernacion	17 22				
Id. ,, id. id. ,, las Cañas. Portero de la Gobernacion	;;			•	Vapor Correo General Guardia.
Portero de la Gobernacion	,,	30			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		12			Sueldo del Maquinista, 60
Gobernacion de Puntarenas.	,,	10			Id. ,, 1 timonel ,, 30
GOBERNACION DE PUNTARENAS.	- s	322	- \$	1,932	Id. ;, 1 marinero
GOBERNACION DE PUNTARENAS.			-	-,00-	Para la Admon, de Liberia 8
					Id.,, id.,, la Union, 5
Sueldo del Gobernador	·	120			Id.,, id. ,, Cartago, 5 Id.,, id. ,, San Ramon, 5
Id. "Secretario		45		,	Id.,, id. ,, San Ramon, 5 Id.,, id. General, 5
Id. de 2 Escribientes á \$ 20 c/u		40		. 1	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
Id. del Jefe Político de Esparta Id. " id. id. " Golfo Dulc		35 35			\$ 1,538 - \$ 3,9,228
Id. " Portero de Gobernacion	;;	12 .			Telégrafo.
Alquiler de local para la id	,,	25		: '	
		219	ـ د	1 070	Sueldo del Director General S 50
	\$	312	. \$ -	1,872	Id. , Escribiente , 27 Id. , Inspector de la 1ª Seccion. , 75
		. 1 .	× 11.5		Id.,, id , ,, ,, 2^a id , 75
Gobernacion de Limon.				-	1 Id. \cdot,\cdot,\cdot ids $\cdot,\cdot,\cdot,\cdot,\cdot,\cdot$ 3. id. \cdot,\cdot,\cdot , 18
Sueldo del Gobernador	8	150	- با المادية ا الموادية المادية الماد		Telegrafista Principal de San José
Id. "Secretario	,,	, 50			1 22 39 2 000110101101101111111111111111111111
Id. ,, Jefe Político de Talamanca	-, ;;	$\frac{25}{25}$	-	to see	Id. , 1 mensajero.
Id. "Secretario	, ,,	, 25	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Id. "ler. telegrafista en Cartago, 36
	S	250	\$	1,500	Id. ,, 2? ,, ,, ,, 22: Id. ,, 1 mensajero. ,, 12
	. · 				Alquiler de local en la Union, 5 Sueldo del 1er Telegrafista de Heredia, 36
A TANTATION OF THE CONTRACT OF C	annace		,		Sueldo del 1er Telegrafista de Hèredia, 36
Administracion General de Co	JRREUS.	• . • • • • •	,		Id. ,, 29 ,, ,, ,, 22 , 12 , 12 ,
			. <i>'</i>		Id. " 1er: Telegrafista de Alajuela " 36
Sueldo del Administrador	8	105		٤	Id. ,, 2? ,, ,, ,, 22.
Id. de 3 escribientes á \$ 30 uno, á otro y á \$ 20 otro	\$ 25	÷έ			Id. " Mensajero " 15 Id. " Telegrafista de Aténas " 27
Id. del Administrador de Alajuela	,,	, 75 , 50		,	Id. "Telegrafista de Atenas "27 Id. "Mensajero "5 Id. "Telegrafista de Grecia "27
Id. "Boruca.		, 5.			Id. " Telegrafista de Grecia " 27
Id. ,, ,, Cartago	,,	, 30		٠ المراك المراك	Id, .,, Mensajero ,, id, 5
Id. ,, ,, ,, Desmonte	? ,,	$\frac{10}{30}$		* 4	Id. ,, Telegrafista de San Ramon, 27 Id. ,, Mensajero id 5
Id. ", ", ", Union -	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, 12		÷	Id, ,, Telegrafista de San Mateo, 27
id. ,, ,, Liberia	ور بالويد سا	, 20			Id, "Telegrafista de San Mateo, 27 Id. "Mensajero " id. " 5
Id. ,, ,, Limon Matina			,	1 11	1d. ,, 1er. Telegransta de Esparta, 50
Id. ,, ,, Matina ., Ld. ,, Puntaren	as	, 5 , 50			Id. ,, 2° id. ,, id. ,, 22 Id. ,, Mensajero. ,, 5
Id. " " Rio Sucio	,	, 15	. '		I Id 1er Tolografista de Puntarenas 60:
Id. " " " Térraba Id. " Cartero de Alajuela			e i eve	ing the	Id. ,, 2° id. ,, id, 30 Id. ,, Mensajero ,, id, 12 Id. ,, Telegrafista de Liberia , 35
Id. ,, Cartero de Alajuela			*		Id. " Telegrafista de Liberia 35
Id. ,, id. ,, Heredia.	,	, 15			Id. "Mensajero " id" 8
Id. ,, id. ,, Liberia.	, ,	$\frac{5}{48}$	19.25.1	ilita y	Id. "Mensajero "id. "8 Id. "Telegrafista de Bagaces "27 Id. "Mensajero "id "5 Id. "Telegrafista de Santa Cruz. "25
Id. ,, id. ,, Puntarer Id. de 2 carteros de San José á S 20	nas,	,			Id., Mensajero ,, id, 5 Id., Telegrafista de Santa Cruz
Id. de 1 portero de la Administr	acion	Light of the st	1 5-10 + 1 + 9		Id. "Mensajero da did. did. j. j. j. j. j. j.
Principal y porta-balija		, 25.	:5+ :5+4		Id. "Mensajero " id. " 5 Id. "23 guardas en toda la línea así:
Id. del Cartero de San Ramon	· -, -, - ,	,		1 50 111	3 á \$ 30 y 20 á \$ 25 na 590 590 Alquiler de oficina en Puntarenas 12
Id. ,, ,, ,, Limon Id. ,, Conductor y distribuidor of	le la ,	,, 19.) . 1		Id. ,, id. ,, Esparta
correspondencia entre Rio Sucio y Lim	on,	, 15			Id. ,, id. ,, San Mateo, 8
Sueldo del Portabalija de la Union		, 5			Id. ,, id: ,, Aténas
Id. " id. " Alajuela. Id. " Correo de Alajuela á Grecia	- -,	, 5 , 40			Id. ,, id. ,, Liberia ,, 8 Id. ,, id. ,, Bagaces ,, 6
Id. ,, id. ,, Grecia al Naranjo	· ,	, 15		•	Id. ,, id. ,, Bagaces, , 6 Para gastos en oficinas, , 200
Id. " id. " Aserrí y carrera	وإقاعاها	, 22			
Id. " id. " Atenas á San Ra Id. " id. " Bebedero á Liber	mon.,	,, 40			\$ 1,844 \$ 11,064
Id. " id. " Bebedero á Liber Id. " id. " Boruca	,	,, 4 5		oji pri septije. Ne	REGISTRO GENERAL DE HIPOTECAS.
Id. " id. " Limon	,	,, 100	in the second		
Id. " id. " Cartago, Parais	so y				El Registrador General \$ 200
Juan Viñas Id. " id. "Heredia, Barba y	San-	,, 22			El Oficial Mayor, encargado del Registro, 100 Cuatro Registradores de Partido a \$ 75 cqu 300
Id. " id. "Heredia, Barba y ta Bárbara		,, 12	. •	., .	Archivero y Recaudador con recargo de
Id. " id. "Heredia á Sarapi	qui,		:		Procurador General
Id. " id. " id. a Santo Dor	ningo				Suerdo de un Oficial del Distro, , 10
y San Isidro	,	$\frac{12}{300}$			Dos auxiliares de partido á \$ 50 qu., 100 Un escribiente 19, 32
	_			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Pasc	an 8	\$ 1,263	\$	33,600	Pasan \$ 877 \$ 53,892

Dos id. á § 27 cpu	- 13 - 17	877 54 20 18	· §	53,892
T > 3T	",	969	8	5,814
IMPRENTA NACIONAL.				
Sueldo del Director de la Imprenta Id. del Corrector, ,, id. Id. del Oficial Mayor Id. de 4 prensistas y cajistas á 45 equ. Id. ,, 6 Cajistas á 40 equ. Id. ,, 3 Id. á 35 equ. Id. ,, 1 Prensista y Archivel Id. ,, 1 Cajista y Escribient Id. ,, 1 Formador y Cajista Id. ,, 1 Maquinista Id. ,, 3 Empleados encargados de doblar y repartir el Diario y distribucion de tipo á \$ 20 equ. Para alumbrado, aceite, leña, etc., etc	77 77 77 77 77 77 77 77	105 50 60 180 240 105 35 35 40 45		
	1	.055	Š	6.330
Gastos Diversos.				
Pago de pajas de agua para edificios públicos Eventuales Encuadernaciones Suscricion á periódicos	,	125	S	750 20,000 4,000 4,000
Total de la Cartera de Gober	nacio	n	\$	94,786

(Continuará.)

REGLAMENTO

para uso del timbre. Nº 19.

PRÓSPERO FERNANDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDEN-TE CONSTITUCIONAL DE LA RE-PUBLICA DE COSTA-RICA.

De acuerdo con el artículo 5º de la ley de 13 del mes de octubre del presente ano, que establece el derecho de timbre.

DECRETA:

Art. 19-El pago del derecho de timbre comenzará á hacerse efectivo desde el dia quince del presen-

Art. 29-Conforme à lo dispuesto en el art. 1º de la ley, están sujetos al impuesto del timbre: las adjudicaciones en especie o en dinero, por herencia, legado ó donacion mortis causa, y los contratos de préstamo, venta, retroventa, traspaso ó cesion de derechos, cambio, permuta, donacion, giros, aseguro, alquileres y ajustes de obras materiales ó trabajos de cualquier

Art. 3º—No están sujetos á la contribucion de timbre:

1º Los legados y contratos, cuyo valor no llegue á veinte pesos; fecto de saber el timbre que debe 2º Las compras al contado y los contratos de obras ó trabajos que no se hagan constar por escrito;

3º Los giros contra los Bancos sobre fondos depositados por el girador;

5º Los contratos de fletes; y

6º Los boletos ó recibos del café en fruta que se entrega en los patios de beneficio.

Art. 4º-El derecho de timbre será de cinco centavos por cada veinte pesos, cuando el negocio ó contrato no exceda de mil pesos: si pasa de esta suma y no excede de cuatro mil pesos, el derecho será de veinticinco centavos por cada cien pesos; y en los negocios de responsabilidad proveniente de la más de cuatro mil pesos, el derecho será de dos pesos por cada mil, no debiendo en ningun caso, cualquiera que sea el valor del negocio, exceder el derecho de timbre de cincuenta pesos. Cuando sobrare una fraccion que no llegue à veinte, cien 6 mil pesos, se pagarán tambien por dicha fraccion cinco centavos, veinticinco centavos ó dos pesos, segun el caso.

Art. 59—En los contratos ó negocios que se hagan constar por escritura pública, el valor del papel sellado para el primer testimonio, se computará como parte del derecho de timbre, y los contratantes sólo tendrán que pagar lo que falte para completar el expresado derecho.

Art. 69—En todo contrato ó negocio, las partes han de determinar el valor del mismo, para el eusarse.

Art. 79—Ln los documentos que conforme á la ley deben llevar nos derecho; timbre, éste se pegará de modo que sobre él 6 sobre todos los que estuvieren usados; y el documento requiera, queden es-4º Los endosos de las letras de critas, por lo ménos, la fecha y forma que establece el artículo 7º cambio giradas sobre el extranjero; parte de la firma de quien se obliga.

con la fecha y la firma del girador v en las letras del exterior, el timbre se pondrá sobre el ejemplar que se presente á la acepta-cion, matado con la fecha y la firma del aceptante.

Art 99-En los contratos que tados en debida forma. se hagan constar por escritura púel timbre correspondiente; y sólo en el caso de que se le hubiera ya entregado el papel para el primer testimonio, cuando se firme la escritura, permitirá que se deduzca el valor de dicho papel, conforme al art. 5?

Si el contrato se hubiere hecho constar ántes en un documento privado con el correspondiente timbre, no se pagará éste segunda vez; pero se agregarà el documento original al protocolo de refe-

Art. 10-En los contratos bilaterales que se hagan constar por documento duplicado, el timbre se dividirá materialmente en dos partes para poner una parte en cada documento.

Art. 11-El derecho de timbre lo pagará el que á ello se hubiere obligado en el contrato; pero el tenedor ó portador del documento es responsable de la falta de timbre, salvo que ésta sea en instrumento público, en cuyo caso el cartulario es el primer responsable.

Art. 12—Todos los que hubieren intervenido en el negocio como contratantes o como testigos, y los que por cualquier acto posterior hayan sido alguna vez dueños del documento, son fiadores, mancomunados entre sí, del cartulario ó tenedor del documento, por la falta de timbre.

Art. 13-Cuando la defraudacion del derecho de timbre no apareciere claramente del mismo documento, sólo serán responsables los contratantes ó autores del fraude; v las demas personas á que se refieren los dos artículos anteriores, sólo tendrán la responsabilidad, que en ellos se establece, si se les prueba que sabian ó conocian dicha defraudacion.

Art. 14—Conforme al artículo 4º de la ley, toda defraudacion del derecho de timbre será castigada con una multa igual al diez por ciento del valor total del negocio. Art. 15—Se defrauda el dere-

cho de timbre: 1º No usando en cualquiera de los casos del artículo 2º el que

corresponde segun las reglas del artículo 4º; 2º Fijando al negocio (artículo 69) un valor menor que aquel que

en realidad tiene, para pagar mé-3º Empleandó timbres que va

4º No matando el timbre en la

Art. 89-En las letras que se Juzgados y Tribunales, ni en el giren en la República, el timbre Registro de Hipotecas, ningun tesirá en el primer ejemplar, matado timonio de escritura pública ni decumento privado, que se refiera z contrato sujeto al derecho de timbre, si en el primero no da fé el cartulario de haberse pagado & derecho, y si el segundo no lleva los correspondientes timbres ma-

Art. 17—Los Juzgados y Triblica, el cartulario cuidará de que bunales admitirán los documentos en el protocolo, y matado con la á que se refiere el artículo anterior. firma de los otorgantes, se ponga si con ellos se acompaña la constancia de haberse pagado la multa que establece el artículo 14º

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á tres de noviembre de mil ochocientos ochenta s

> P. Fernández. El Secretario de Estado en los Des-pachos de Hacienda y Comercio. BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE BELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instruccion Pública-

Palacio Nacional. San José, noviembre 3 de 1882. CIRCULAR

á los Gobernadores de Provincia y Comarca.

Dispone el Excmo. Señor General Presidente que U., á la mavor brevedad posible, remita & esta Secretaria un conocimiento exacto de las escuelas de barrio. de su jurisdiccion, que á esta fecha no estén á cargo de maestro titular o no tengan edificio propio y competente construido & comprado por la respectiva municipalidad ô vecindario para el ob-

Al intento, y en obvio de tode error ó equivocacion en el asunto, tomará U. préviamente datos fide-dignos de los Jefes Políticos, así como del Inspector provincial, y áun instruirá una informacion jurada en cualquier caso de duda.

Dios guarde á U.

Castro.

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Por haberse publicado con un error de copia, se repite la publicacion del siguiente acuerdo:

Nº 242.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 2 de 1882. Con el fin de que los guardas del Telégrafo en el trayecto de esta Ciudad á Rio Sucio puedan cumplir sus deberes, S. E. el General Presidente, conceptuando de conveniencia pública învestir de carácter oficial á aquellos empleados, no obstante que sirven á una empresa particular,

ACUERDA:

Tanto los funcionarios públicos forma que establece el artículo 7º como las personas particulares. Art. 16—Conforme al artículo guardarán a los Señores Simon A-2º de la ley, no se admitirá en los vendano y Antolin Cortés, el respeto y consideraciones que les da el carácter oficial de guardas de dicha línea, con que se les inviste por el presente acuerdo.—Comuriiquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República, Carazo.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 103.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 3 de 1882. S. E. el General Presidente de la República, considerando justas las razones en que apoya su renuncia el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, Don Manuel Leiva, Acuerda:

Admitirla, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su reposicion al Señor Licenciado Don Alejandro Castro Carrillo, con la dotacion mensual de ciento veinte pesos.—Comuniquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República,— Soro.

Nº 104.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 3 de 1885.

Admitese la excusa que de acentar el destino de Interventor de Tabacos ha presentado en esta fecha el Sr. Don Manuel A. Bonilla, y nómbrase en su lugar al Sr. Don Adolfo Bonilla, por el tiempo de la licencia concedida al propietario, Sr. Don Francisco Bolandi.-Comuniquese.

Rubricado por S. E. el Gral. Presidente de la República. Soto.

Palacio Nacional. San José, noviembre 3 de 1882.

CIRCULAR

A los Receptores de la República.

Sírvanse T'ds ocurrir á esta Se cretaría á recibir la cantidad correspondiente de timbres para dar cumplimiento al Decreto número 19 de esta fecha, que empezará á regir desde el dia 15 del presente mes.

Soro.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Noviembre 2.—Hoy á las 7 a.m. anció el vapor norte-americano City of Panamà, de 1,490 toneladas, procedente de Panamá, con 67 tripulantes, 21 dias de navegacion y al mando de su Capitan J. L. Lockwood. Trajo de pasajeros, á Don Manuel Argüello, José Stembery, Ida Rubent y Pascual Bosto, y de carga, 306 bultos mercaderías y 19 sacos y 2 paquetes correspondencia. Consignado á E. Rohrmoser y Cª

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viérnes 3.

1.-En el juicio ordinario entre los Señores Ramona y Antonia Leon por una parte, y Guadalupe Leon, por otra: se declaró sin lugar la desercion acusada á este último. v se mandó continuar el traslado con los apelados.

2.—Se declaró rebeldes á los Señores Florencio y Daniel Mora en la tercería promovida por Vicente Fallas, contra aquellos y Adolfo Cascante, y se decre-

taron los traslados de ley.

.- En el juicio sobre amparo de posesion entre los Señores Ramona y Josefa Solano y Doctor Don Eusebio Figueroa, se confirmó la resolucion de 1ª Înstancia, dictada á las dos de la tarde del veintidos de setiembre próximo pa-

4.—En la queja intentada por Don Gregorio Trejos contra el Juez del Crímen de Heredia, Don José María Ví quez, en la causa que se sigue contra el quez, en la causa que se sigue contra el Zamora, Doña Juana Borbon y Sácnz Licdo. Don Miguel W. Angulo, por cade Fonseca, Don Francisco y Sritas. lumnia, se mandó oir á las partes acer-ca de la excusa del Señor Magistrado seca y Zamora; la Sra. Borbon como Liedo. Don Ramon Loría.

5.—En la causa contra Juan Cervantes Castro, por depósito de aguardiente clandestino, se condenó á éste, á la pena de dos meses de presidio, descontable en San Lúcas, con abono del tiempo sufrido de prision, en lugar de los trescientos pesos de multa que le impone la sentencia de 1ª Instancia, la cual se confirma en sus demas disposiciones.

6.—En la causa contra Juan, Ricardo y Juan Antonio Jimenez, por el crímen de lesiones, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia.

7.—Se proveyó autos en la causa en medio, lote nº 9 de 2º orden. contra Jorge Coto, por hurto.

8.—Igual proveido en la instruccion por rapto de Maria Eloisa Aguirre. San José, 3 de noviembre de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segundaSe proveyó autos en la instruccion seguida para averiguar el autor de la extraccion de un expediente criminal.

2.-En escrito del Señor José Arroyo acusando rebeldía á la Señora Gertrudis del mismo apellido, por la sucesion de Dionisio Badilla contra Juan Leon Arroyo, se pidió informe á la Secretaria.

3.—En el juicio sobre otorgamiento de una escritura seguido por Basilio Bermudez contra Francisco Romero, se ordenó recibir una prueba testimonial y se confirmaron en lo demas los dos autos apelados.

San José. noviembre 3 de 1882.

El Secretario. VICTOR OROZCO.

Juzgado de Hacienda Nacional

Falta papel pora notificar en el asunto sobre denuncio de un Cañon de Mina hecho.por los SS. Alejandro Villenave, Martin Parini y Vicente de Bernardi; y tambien falta en el denuncio hecho por el Sr. José Rójas Herrera, de 3 caballerías de terreno situadas en los bajos de San Cárlos.

San José, noviembre 2 de 1882.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once y diez minutos de este dia se admitió al Señor Coronel Don Pedro Avila Oconitrillo, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de la Ciudad de Alajuela y veci-

den, situado en las Hanuras de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon, segunda division Atlantica v al Norte de la via férrea, en la segunda seccion de la zona, constante de 387 manzanas, siendo sus colindancias: al Norte, calle en medio, con el lote nº 19 de 3er. órden: al Sur, calle en medio. con el lote nº 19 de 1^{er.} órden: al Este calle de por medio, con el lote nº 21 de 2º órden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 17 de 2º orden.

Y se publica para los efectos de ley-Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 3 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Eduardo Esquivel.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde del dia veintiocho del presente mes, se admitió al Sr. Dr. Don Vicente Herrera y Zeledon, mayor de edad, casado, profesor de Derecho y vecino de esta ciudad, el denuncio que ha hecho como procurador de los Señores Doña Ana Zamora y González de Fonseca, Doña Cristina Fonseca y Zamora de seca y Zamora; la Sra, Borbon como tutriz legítima de sus hijos Ana Clotilde, María y Fernando Fonseca y Borbon, del lote de terreno baldío nº 11 de 2º órden, situado en las llanuras de Santa-Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon, en la 2ª division Atlántica. 2ª seccion de la Zona y al Norte de la vía férrea, constante de 288 manzonas y 8,415 varas cuadradas, entre los siguientes linderos: al Norte, calle en medio, lote nº 11 de 3er. órden: al Sur, calle en medio, lote nº 11 de primer orden: al Este, calle en medio, lote nº 13 de 2º órden; y al Oeste, calle

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 30 de 1882.

RAFAEL MACHADO. Urbino Castro.—Elias Rivas.

REMATES.

Se han señalado las doce del viérnes diez del entrante noviembre para la venta en asta pública, en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, de dos inmuebles situados en el barrio de San Antonio, distrito 7º, canton 1º de esta Provincia, exentos de gra-vámenes é inscritos en el Registro de la Propiedad, y que así se describen: 1º-Casa de habitación, como de doce varas de frente é igual número de fondo, ubicada en un solar como de quince varas de frente y veinticinco de fondo, inclinado, largo y sembrado de café. Lindante: al Norte, Este y Oeste, propiedad de Pedro Carva jal, lo mismo que por el Sur, donde existe calle pública en medio. Valorado en \$102 Y 2º-Terreno como de una manzana de extension, inclinado, largo y dedicado á pastos. Lindante: al Norte, propiedad de herederos de Ramon Herrera, Rio Segundo en medio: Sur, idem de herederos de Francisco Ledesma, lo mismo que por él Oeste; y Este, idem de Mercédes Cámpos y Patricio Morera. Valorado en \$ 85.— Pertenecen á la mortuoria de Manuel Car-Pertenecen á la mortuoria de Manuel Car-vajal González, se venden á solicitud de admitirá la que haga, siendo arreglada. partes para el pago de costas y deudas de la misma.--Se admiten propuestas arregla-

Juzgado 3º Constitucional. - Heredia, octubre 28 de 1882.

RAMON BENAVIDES. Rosendo Zamora. — Rafael Meza.

A las doce del dia nueve de noviembre. próximo entrante, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un cerco en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte propiedad de Leandro Méndez y Silvestre Rodrí-

piedad de Rosa Calvo: mide diez y siete varas de frente por cincuenta de fondo, libre de gravamen.-Vale cincuenta pesos, pertenece á la Municipalidad de este Canton, y se vende de órden de la misma.— Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 31 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Juan Bantista Iglésias,-Mainel Ramirez.

A las doce del dia nueve de noviembre, del presente año, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: una casa y solar, situada esta finca en la Villa del Paraiso, distrito primero, Canton segundo de esta Provincia, lindante: Norte, con casa y solar de Rudecindo Ramírez: Sur, calle real en medio, con casas y solares de Vicente Quesada y Ramon Coto: Este, con solar de Rosa Meza; y Oeste, calle en medio, con casa y solar del Sub-diácono Don Mario Meza, constantes la casa que es construccion de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, de veinticinco varas de frente, ó sea todo el frente del solar, por ocho varas de fondo, y el solar constante de veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo. Vale quinientos pesos.—Un terreno comprensivo de veinte manzanas, sembrado, parte de café, y el resto de montes y breñas, y una casa de horcones cubierta de teja, situada en el paraje llamado Cerro Chiqui-to, distrito enarto, Canton primero de esta Provincia, que linda: Norte, Sur y Oeste, con terreno de Don Adriano Bonilla; y Este, con el rio Birris. Vale mil cien pesos. Estas fincas pertenecen al Señor Félix Sojo; y se venden de órden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que el mismo Señor Félix Sojo, debe á la Municipalidad de este Canton.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 31 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

Manuel Ramírez.—Jurn Bautista Iglésias.

A las doce del dia nueve de noviembre, del presente año, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado. las fincas siguientes: una casa y solar, situada esta finca en el barrio de Concepcion, distrito sétimo de este Cauton, lindante: Norte, con potrero de Márcos Solano, y casa y solar de Espiritu-Santo Hernández: Sur, con casa y solar de Pantaleon Segura, y solares de Tranquilino Montoya y Juan Pedro Róbles: Este, con potrero del mismo Juan Pedro Róbles; y Oeste, calle en me-dio, con casa y solar de Simon Calderon; constantes la casa de diez varas de largo, y seis de ancho, y el solar como de una manzana próximamente, sembrado, parte, en café, y parte en potrero.—Vale trescientos pesos.--Un cerco sembrado de café, situado en el mismo barrio, distrito y Canton-citados, constante de una mapzana próximamente, de tierra plana, y linda, por el Norte y el Este, con propiedad de Don Francisco Maria Fuéntes: al Sur, calle en medio, con casas y solares de Jacoba Navarro y José María Pereira; y al Oeste, con propiedad de Miguel Leiva.—Vale cien pesos.-Estas fincas pertenecen á Hipólito Navarro; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que el mismo Hipólito Navarro debe á la Municipalidad de esta Provincia.-Quien

Juzgado de Hacienda Municipal.-Cartago, octubre 31 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

José F. Pacheco. Manuel Ramirez.

A las doce del lúnes seis del entrante noviembre, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton del palacio municipal de esta ciudad, el lote número diez y seis de los terrenos municipales pertenecientes á la segunda seccion de las dos leguas de la enseñanza pública de esta ciudad, situadas en el barrio de la Concepcion, distrito no de esta Capital, el denuncio que ha guez: Sur, la plaza de Cot: Este, la casa de cuarto, canton primero de esta Provincia; hecho del baldío, lote nº 19 de 2º ór- Escuela del mismo pueblo; y Oeste, prodeslindado de la manera siguiente: consta cuarto, canton primero de esta Provincia;

de once manzanas, cuatro mil quinientas setenta y seis varas cuadradas, está valorado á doce pesos manzana, v linda: al Norte, rio brazo de Poas en medio, con el lote número veinticuatro, perteneciente hoy á José María Molina: al Sur, camino de Sarapiquí en medio, con el lote nº ocho: al Este, con el lote número diez y siete; y al Oeste, con el lote número quince. Como se ha dicho, este lote forma parte de las dos leguas de terreno de la enseñanza pública de este Municipio; y los linderos á que se refiere el lote descrito, son de lotes pertenecientes al mismo fundo que se vende, en observancia del decreto supremo número once de doce de juuio de mil ochocientos setenta y cinco, á su artículo primero, y por acuerdo municipal de esa misma fecha, bajo las condiciones siguientes: priniera, dar preferencia á las propuestas que se lagan al contado; segunda, dar cinco años de plazo á los lotes que excedan en valor de cien pesos y no pasen de quinientos, pues los que bajen del valor de cien de cie anualidades de quintas partes, prévio re-conocimiento de intereses, tambien por anualidades, á un seis por ciento anual; tercera, el rematario que dejase de pagar á su tiempo alguna anualidad y sus respectivos intereses, por el mismo hecho se dará por rescindido el contrato de venta, quedando á favor de la Municipalidad las cantidades que haya pagado y las mejoras que hubiere hecho, siendo responsable el rematario de los costos, daños y perjuicios que se originen por su falta de cumplimiento. Entendiéndose que el terreno que se vende queda hipotecado en garantía de la cantidad y sus intereses, pagando tambien, adelantado, el valor de la medida el mismo dia del remate, siendo las costas de estas diligencias á cargo del rematario, lo mismo que las de la escritura de venta. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arregiada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Ala-juela, á las once del dia treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. SAMUEL CASTRO.

Dolóres Ardon.—Francisco Maria Jinesta.

A las doce del lúnes seis del entrante noviembre, en las puertas de este Juzgado se subastará una casa de habitacion, de diez varas de frente y fondo, de adobes, madera labrada y cubierta con teja, con el solar en que está construida, de veintitres varas de frente por cincuenta de fondo, si-tuada en esta Ciudad, y linda: Norte, solar de Leonidas Alfaro: Sur, calle en medio, idem de Manuela Leon y Brígida Mu-rillo: Este, solar de José Morera; y Oeste, idem de herederos de Sinforiano Orozco; valorada en ciento cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de María de Jesus Barrantes, y se vende para el pago de gastos y costas mortuorias.-El que quiera hacer postura, que se presente.
Juzgado 1º — Alajuela, octubre 31 de

ROBERTO SOTO.

Ignacio Barquero A.—David Ardon.

Se han señalado las doce del dia seis del entrante noviembre, para la venta en pú-blica almoneda de la finca siguiente: una casa de catorce varas de frente por nueve de fondo, siendo el solar en que se halla, de sesenta varas de freute por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con terreno de Francisco Carvallo, calle pública en medio: Sur, idem de Francisco Lacosta: Este, casa y solar de Francisco Vásquez; al Oeste, casa y solar de Evaristo Para jéles: sin gravámen alguno, inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, folio quinientos veintitres, tomo ciento cuarenta y siete, segun consta de la certificacion que corre agregada y expedida por el Señor Registrador General de Hipotecas, Don Ezequiel Herrera. Pertenece esta finca á Don José Maria Bonilla y Garro, y se vende de órden de este Juzgado por ejecucion seguida contra él por Don Manuel Acuña y Herra, para el pago de deuda y

Juzgado único Constitucional.-Esparta, octubre 31 de 1882.

José Rafael Ugalde.

Napoleon González.—Alberto Benavides.

A la una de la tarde del dia lúnes trece del entrante noviembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno como de diez y ocho manzanas, situado en el barrio de Mercedes de esta Villa de Aténas, Canton quinto de la Provincia de Alajuela, de superficie plana y quebrada, cultivado de pastos. bajo los linderos siguientes: Norte y Oeste, terreno de herederos de Fernando Garita: Sur, idem de Blas Rójas, Santiago Montoya y herederos de Fernando Garita; y Este, idem de herederos de Santiago Venegas y de José María Castillo: está valorada en trescientos setenta-y cinco pesos. é inscrito en el Registro de la Propiedad: pertenece á los herederos de Manuela Zamora Pérez, y se vende de órden de este Juzgado, á pedimento de los mismos, por

chenta y dos.

Anselmo González. Pedro Arias B .- Jerónimo Rójas.

EDICTOS

RAMON CARBANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1º. Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en el concurso á bienes del Señor Manuel Valenciano Esquivel, se han señalado las doce del juéves nueve del corriente mes. para el exámen y reconocimiento de cré-ditos. La reunion tendrá lugar en este

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia de San José.

Noviembre 2 de 1882.

R. CARRANZA.

G. Castro Mendez.-F. Q. Castro.

Abierta la sucesion del Señor Manuel Carvajal González, que fué mayor de cuarenta años, agricultor, soltero y vecino del barrio de San Antonio de esta Ciudad, cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios, si los hay, para que dentro del término de nueve dias, se presenten á deducir sus derechos, á cuya mortual he dado principio.

Juzgado 3º Constitucional. - Heredia, octubre 28 de 1882.

RAMON BENAVIDES.

Rafael Meza.—Rosendo Zamora.

Con nueve dias de término, emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de Nicolas Valverde, á cuya mortual he dado principio.

Juzgado 3º Constitucional. — Cartago. octubre 31 de 1882.

RAMON ALVARADO.

Pantn. Pereira,-José Gorro h.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1º Principal de Policía de la Provincia de San José.

En el mes de octubre último fueron vacunados en el edificio que ocupa la Gobernacion de esta Provincia, 522 personas; en el barrio de Alajuelita, nor el Licdo ledo 110; por el Dentista Don L. J. Martin, en esta Ciudad, 100, por Don Jacinto Guzman y otros, en varias casas, 130, próximamente, todo lo que hace la suma de 862, sin incluir los vacunados por particulares en algunos barrios y aún en esta Ciudad, de cuyo número no hay conocimiento. Con los 699 vacunados en la última semana de setiembre, anunciados yá, forman un total de 1,561.

El mártes 7 y juéves 9 del presente mes, á las once de la mañana, se repetirá la vacuna en el lugar acostumbrado.

Noviembre 3 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

2 v. 1.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 2.

Termómetro centígrado. 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med. 18, 22, 19,50 19.53

Viento.

Estado de la atmósfera, Claro y oscu. Oscuro. Oseuro. Térm. med. Barómetro. Lluvia: 00 h. 30 m. de duraciou.

SECCION DE AVISOS

TRATRO

Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Blen.

Gran funcion para el domingo 5 de noviembre de 1882.

Se pondrá en escena el interesante drama de aparato escénico, en un prólogo y cuatro actos, titulado:

EL TEBREMOTO DE LA MARTINICA

Terminará la funcion con un cuadro bailable, titulado:

EL BAILE INGLES.

PROCURADOR.

El infraescrito se hace cargo de los asuntos judiciales que se le encomienden en esta Ciudad, de preferencia los de San Ramon y Grecia, por razon de la distancia.

Alajuela, noviembre 2 de 1882. José Castro A.

Hemos constituido de apoderado general, en nuestro carácter de albaceas testamentarios del General D. Tomás Guardia, al Dr. D. Pedro de Leon Páez.

EMILIA S. DE GUARDIA. SATURNINO LIZANO.

MUY BARATOS

Vendo mis muebles de uso. F. Cháves C.

6 v. 2.

GRATIFICACION.

Se dará de veinte pesos al qué presente ó dé razon cierta del paradero de un perro negro, patas bajas, de regular tamaño, que se perdió en el rio Sucio hace diez dias: es de raza extrangera y orejas largas. Ocurrir al Hotel Víctor en esta Ciudad.

San José, noviembre 2 de 1882.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

14 Y 16 CALLE DE LA CATEDRAL

Se reciben checks de todos los empleados públicos de Limon, Puntarénas Guanacaste y demás Provincias, para hacerlos sellar y de-volverlos en dinero ó listos para su cobro.

Se reciben comisiones de cualquiera Provincia para compras, ventas y remisiones.

Se compra café, cueros, hule, zarza y bálsa-

Se compran y venden muebles.

Se conciertan criados y se contratan peones.

Se remata al MARTILLO todo lo que se remita y tambien se va á las Provincias y Puertos á verificar remates.

AGENCIA DE FLETES.

Se despacha carga para Limon, Puntarénas y Provincias.

JAIME J. ROSS. Corredor Jurado.

Depósito de maderas secas y acepilladas.

Nuevamente establecido el que ántes existía frente al Teatro Municipal, se expenden allí, con notable rebaja de precios, tablones, tablas, tabloncillos, tablillas y reglas, tanto de cedro como de quizarrá.

9 v. 9.

MAGNIFICO NEGOCIO.

Se vende el lote 46 de primer órden: es terreno magnífico y clima sano. Queda al lado de la carretera Naciona! qeu parte de Cartago á salir al Ferro-carril.—Se reciben billetes privilegiados, en pago.

F. CHAVES CASTRO.

6. v. 5.

A LA PRUEBA ESTÁ!

Un piano de voces sonoras, casi nuevo y de baratura suma. Corbatas, punta ancha, más baratas que en cualquiera otra parte. Colcream y papel de música.

De venta en la barbería de "Los Tres Amigos."

San José, octubre 27 de 1882.

BAILE.—Alguien tomó por equivocacion un sobre-todo, que no era el suyo, la noche del último baile que se dió en el Hotel Frances.

Su dueño suplica á la persona que lo tenga se sirva entregarlo en el mismo Hotel Francés, de donde lo recogerá su dueño.

San José, octubre 27 de 1882.

3 v. 3.

CAFE.

En la Cervecería se tuesta á 1-50 quintal.

G. RICHMOND.

26 v. 4.

INVITACION.-La Escuela Central de niñas de esta Ciudad, celebrará sus exámenes en los dias 3, 4 y 5 de noviembre. á las once, en el local de la Escuela.

La Directora invita á los padres de las alumnas y al público, á la solemnizacion de tales actos.

Alajuela, octubre 31 de 1882.

3 v 3.

AVISO .-- Vendo un establecimiento de Barbería, bien arreglado, inclusive un pia no correspondiente à la misma. Una taquilla, muebles de Hotel y además una candelería. Quien quiera hacer propuesa, por el todo ó por parte, puede entenderse con su dueño, en la antigua casa de Don José M. Oreamuno, frente á la de Doŭa Ana Cleto Arnesto.

Cartago, 12 de octubre de 1882.

BASILIO PANIAGUA.

10. v. 8.

SASTRERIA CENTRAL

Acaba de venir un variado y bonito surtido de paños, casimires y jergas á este establecimiento, á cargo de Don Estanislao Ramírez; cuyos géneros se ponen á disposicion del mundo elegan-

San José, octubre 24 de 1882.

JUAN B. QUIROS.